



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-687/21-2
Tepatitlán de Morelos

Adenda al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2004/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatitlán de Morelos, representado por su Director/a General, el/la Mtra. Norma Patricia Venegas Plascencia, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Municipal**" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el relativo al **Proyecto No. 157 "Mobiliario Médico para Pacientes de cuidados Especiales para los Sistemas DIF Municipales del Estado de Jalisco"**, en lo sucesivo "**El Proyecto**", cuyo recurso financiero a otorgarse es de naturaleza estatal.
4. Mediante el **Memorando No. SGDCAM/093/2021** emitido por el Lic. Carlos Isidro Gutiérrez Gutiérrez, Subdirector General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del Organismo, y presentado ante la Dirección Jurídica con fecha 18 (dieciocho) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), se encuentra solicitando la elaboración del presente instrumento jurídico, con el visto bueno del Subdirector General Operativo y la respectiva autorización del Director General, aprobándose la asignación de recurso financiero para la ejecución de "**El Proyecto**", cuyo recurso a entregarse al "**DIF Municipal**" tiene su fuente de financiamiento: **Transferencia y Asignaciones Estatales "00605"**, y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: **2021.29.02.012.2.1.1.2.1.11.045.00250.2067.2.6.8.2.1.E.341.341C2.4413.00.11.11001B.00605.1.20.150.C.157.**
5. **Las partes** reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "**Convenio de Coordinación**". Es su deseo formalizar la presente Adenda de Colaboración al tenor de las siguientes:

DJ-ADN-687/21-2
Tepatitlán de Morelos

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda.- El presente instrumento tiene por objeto contribuir al cumplimiento del derecho a la salud que tienen todos los sujetos de asistencia social prioritaria, así como fortalecer la capacidad resolutive de los Sistemas DIF Municipales del Estado de Jalisco, mediante apoyo para la adquisición y dotación de mobiliario médico (*kit de oxígeno medicinal*) conforme al **Anexo No. 1** que forma parte integral del presente instrumento jurídico, para pacientes de cuidados especiales con escasos recursos económicos en el Municipio de **Tepatitlán de Morelos**, Jalisco.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Tercera.- "DIF Jalisco" entrega al **"DIF Municipal"** un recurso económico por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual será entregada en una sola transferencia electrónica, para adquirir mobiliario médico (*kit de oxígeno medicinal*) conforme al **Anexo No. 1** que forma parte integral del presente instrumento jurídico, para pacientes de cuidados especiales con escasos recursos económicos en el Municipio de **Tepatitlán de Morelos**, Jalisco, sean mujeres y hombres de cualquier edad que vivan en tal municipio, que presenten limitantes para acceder a los servicios de salud y no cuenten con recursos para acceder a mobiliario médico que les permita brindar un mejor manejo al paciente que se encuentra en su domicilio con cuidados especiales; lo anterior, apegado a los *Lineamientos de Mobiliario Médico para Pacientes de cuidados Especiales para los Sistemas DIF Municipales del Estado de Jalisco*, en ejecución y operación de **"El Proyecto"**.

Previo a la transferencia electrónica que realizará **"DIF Jalisco"** en favor del **"DIF Municipal"**, este último deberá emitir a nombre de **"DIF Jalisco"** un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en cuenta bancaria que esté a nombre del **"DIF Municipal"**.

Cuarta.- "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de **"El Proyecto"**, conforme a los *Lineamientos de Mobiliario Médico para Pacientes de cuidados Especiales para los Sistemas DIF Municipales del Estado de Jalisco*.

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección de Fortalecimiento Municipal del **"DIF Jalisco"**. En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar la aprobación de la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal.

COMPROBACIÓN DEL RECURSO FINANCIERO

Quinta.- "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de **"El Proyecto"**, en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan, tanto por medios digitales como en físico, en



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-687/21-2
Tepatitlán de Morelos

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Décima.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el **"DIF Municipal"**, los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de **"El Proyecto"**, en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de los *Lineamientos de Mobiliario Médico para Pacientes de cuidados Especiales para los Sistemas DIF Municipales del Estado de Jalisco*, para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

Décima primera.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión de la presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF Jalisco"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el **"DIF Municipal"**.
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"DIF Municipal"** a las obligaciones estipuladas en esta Adenda.

En cualquiera de dichos casos, **"DIF Municipal"** deberá devolver a **"DIF Jalisco"**, los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima segunda.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del **"Convenio de Coordinación"**, específicamente en relación con el programa institucional básico **"Seguridad Social"**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables a **"El Proyecto"**.

Décima tercera.- **"DIF Jalisco"** tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración de la presente Adenda, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Además, en tales supervisiones que realizare el **"DIF Jalisco"**, se podrán realizar verificaciones presenciales las cuales serán de manera aleatoria, lo anterior para efecto de vigilar que se le esté brindando la atención a los usuarios, así como la inspección de su padrón de beneficiarios el cual deberá estar debidamente actualizado.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-687/21-2
Tepatitlán de Morelos

apego a los *Lineamientos de Mobiliario Médico para Pacientes de cuidados Especiales para los Sistemas DIF Municipales del Estado de Jalisco.*

Sexta.- En el desarrollo e implementación de **"El Proyecto"**, el **"DIF Municipal"** se compromete a:

1. Apegarse a la normativa que la Dirección de Fortalecimiento Municipal del **"DIF Jalisco"**, señale al respecto de operar **"El Proyecto"**.
2. Recibir las asesorías promovidas por **"DIF Jalisco"** y/o autoridad competente.
3. Supervisar al personal autorizado para operar **"El Proyecto"** en el desempeño de sus funciones.
4. Entregar a la Dirección de Fortalecimiento Municipal del **"DIF Jalisco"**, la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso por parte del **"DIF Municipal"**.
5. Garantizar que, por sus propios medios, se entreguen al **"DIF Jalisco"** los informes, justificaciones de lo realizado y verificado en cuanto a la operación de **"El Proyecto"**.
6. Ejercer los recursos que le fueren asignados única y exclusivamente a la ejecución y operatividad de **"El Proyecto"**.
7. Cumplir con la legislación aplicable en materia de ejercicio, aplicación y comprobación de recursos aplicables a **"El Proyecto"**, además de lo correspondiente en materia de transparencia, información pública y de protección de datos personales.
8. Cumplir con la justificación del recurso erogado.

Séptima.- En caso de que el **"DIF Municipal"** no hubiere ejercido en su totalidad, o bien no haya comprobado la totalidad del recurso financiero otorgado o, en su caso, tener un ahorro en la adquisición del mobiliario médico vinculado a **"El Proyecto"**, deberá reintegrar al **"DIF Jalisco"** la cantidad restante, a más tardar el día **15 (quince) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno)**

En el supuesto de que sea necesario recurso adicional para la adquisición de más mobiliario médico vinculado a **"El Proyecto"**, será responsabilidad del **"DIF Municipal"** completar el recurso financiero faltante, sin que sea responsabilidad de **"DIF Jalisco"** proporcionar cantidad adicional a la aquí pactada.

Octava.- De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el **31 (treinta y uno) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno)** en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de **"El Proyecto"**.

Novena.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de **"El Proyecto"**, **"DIF Jalisco"** podrá solicitar al **"DIF Municipal"** la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Fortalecimiento Municipal adscrita a la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal, perteneciente al **"DIF Jalisco"**. Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el **"DIF Municipal"** se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-687/21-2
Tepatitlán de Morelos

Décima cuarta.- De común acuerdo, *las partes* determinan que la presente Adenda tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en las cláusulas Segunda y Tercera del presente, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

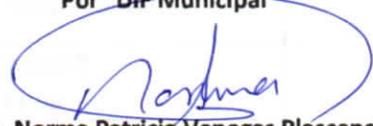
Décima quinta.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "**Convenio de Coordinación**" y en especial lo plasmado en el "**Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades**"; y "**Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes"**", las que se tienen por reproducidas como si se insertasen al presente.

Leído que fue la presente Adenda por *las partes* y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno.

Por "DIF Jalisco"

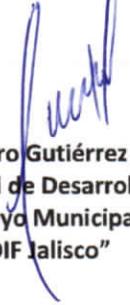

~~Ing. Juan Carlos Martín Mancilla~~
Director General

Por "DIF Municipal"


Mtra. Norma Patricia Venegas Plascencia
Director/a General

Testigos


Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
"DIF Jalisco"


Lic. Carlos Isidro Gutiérrez Gutiérrez
Subdirector General de Desarrollo Comunitario
y Apoyo Municipal
"DIF Jalisco"



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-687/21-2
Tepatitlán de Morelos

Anexo No. 1

Proyecto No. 157

"Mobiliario Médico para Pacientes de Cuidados Especiales para los Sistemas DIF Municipales del Estado de Jalisco"

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

MUNICIPIO: **Tepatitlán de Morelos**

Mobiliario Médico (Kit de oxígeno medicinal)
Concentrador de oxígeno 10 Lt y/o Tanque de oxígeno 9000
Cánula nasal para oxígeno con conector universal
Máscara de oxígeno de concentración con tubo resistente a la torcedura
Vaso humidificador borboteador para concentrador o tanque de oxígeno
Oxímetro de pulso
Regulador para tanque de oxígeno medicinal, en caso de que se compre tanque

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]